

ANEXO DE CONDICIONES

AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICA NO RUTINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA RADIOMETRÍA EN UN CONTENEDOR PROTOTIPO DE TUNGSTENO PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS (CNEA)

- El Responsable directo por la seguridad radiológica y física de la Práctica No Rutinaria es el Responsable Primario de la Instalación.
- La Autorización de Práctica No Rutinaria tiene una vigencia de DOS (2) meses a partir de la fecha de emisión de la misma.
- Se deberá informar a la ARN la fecha de inicio de la práctica con al menos CINCO (5) días corridos de anticipación.
- Se deben llevar los registros que se desprendan de la ejecución de la presente Autorización de Práctica.
- Al finalizar la práctica, se dispone de TREINTA (30) días corridos para remitir a la Gerencia Seguridad Radiológica, Física y Salvaguardias de esta ARN un informe detallando el resultado de la ejecución de la Autorización de Práctica.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos por esta ARN no exime a la CNEA del cumplimiento de toda otra legislación y/o reglamentación emanada de otras autoridades de aplicación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo de condiciones - APNR PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS (CNEA)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.